

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00659-00
Demandante: JUAN CARLOS BRAVO
MARTINEZ
Demandado: JOSE MAURICIO ROSAS MERA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por JUAN CARLOS BRAVO MARTINEZ a través de apoderado judicial, en contra de JOSE MAURICIO ROSAS MERA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 621 del Código de Comercio establece en su numeral 2º que los títulos valores deberán contener, además de lo dispuesto para cada valor en particular, la firma de quien lo crea. En la demanda sujeta a estudio se observa que el título valor base de recaudo carece de este requisito, es decir de la firma del CREADOR o GIRADOR, el cual puede ser a cargo o a favor del mismo, de conformidad con los artículos 621 y 676 íbidem.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 430, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado, por lo anteriormente expuesto.
2. DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.
3. RECONOCER PERSONERIA al abogado CARLOS JULIO REYES MARTINEZ para actuar para actuar como apoderado de la parte demandante.
4. Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE